

FACPCE solicitó aclaraciones a ARCA sobre la reglamentación del art. 15 «Ley de Inocencia Fiscal» (nuevos montos multas Ley 11.683)

Por
Redacción Central

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) **presentó** ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) una nota **solicitando precisiones respecto de la reglamentación** del [artículo 15 del Capítulo I de la Ley N° 27.799 «Ley de Inocencia Fiscal»](#) (nuevos **montos de multas por omisión presentación DDJJ ante ARCA Ley 11.683**) (*incluye [Cuadro de consulta rápida de nuevos montos y demás sanciones según infracción, Tributum.news, 09/01/2026](#) e [«Instr Gral 2/2026. ARCA. Inocencia Fiscal. Ley 27.799. Obligaciones formales. Incumplimiento. Multas. Recordatorio. Segmentos. Plazos», Tributum.news, 10/02/2026](#)*)

La norma en cuestión modificó el artículo 38 de la Ley 11.683, **actualizando** los montos de las multas por incumplimientos formales, que pasaron de \$200 y \$400 a \$220.000 y \$440.000, respectivamente (ver [«Vuelven a ser significativas las multas por falta de presentación DDJJ tributarias ARCA: Preguntas y Respuestas y Guía esencial», Tributum.news, 07/01/2026](#))

La presentación se realizó en representación de los 24 Consejos Profesionales del país, con el objetivo de acercar inquietudes y consultas técnicas surgidas en la práctica profesional en relación con el **alcance del recordatorio previo a la intimación**, los **efectos jurídicos de la intimación**, la **aplicación según los distintos segmentos previstos** y el **plazo contemplado para la eventual configuración de la multa**.

Desde la Federación se señaló que la **emisión de una comunicación aclaratoria** por parte del organismo contribuiría a brindar mayor certeza jurídica a los contribuyentes y a los profesionales intervinientes, favoreciendo una adecuada y uniforme aplicación de la normativa.

TÍTULO II. Procedimiento

Capítulo I

Reformas a la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones

Artículo 15.- Sustitúyense en el primer párrafo del artículo 38 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, las expresiones "doscientos pesos (\$200)" por "pesos doscientos veinte mil (\$220.000)" y "cuatrocientos pesos (\$400)" por "pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000)".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de marzo de 2026

Sr. Director Ejecutivo de la
Agencia de Recaudación y Control Aduanero
Dr. Andrés Edgardo Vázquez
S/D

Ref.: Reglamentación del art. 15 del capítulo I
de la ley de inocencia fiscal N° 27.799.

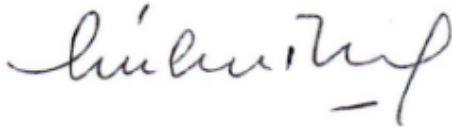
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación, con el objeto de hacerle llegar, inquietudes y consultas recibidas de profesionales del país sobre la reglamentación del art. 15 del capítulo I de la ley de inocencia fiscal N° 27.799, que textualmente dice: "Artículo 15.- Sustitúyense en el primer párrafo del artículo 38 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, las expresiones "doscientos pesos (\$200)" por "pesos doscientos veinte mil (\$220.000)" y "cuatrocientos pesos (\$400)" por "pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000)".

En virtud de ello, y ante las interpretaciones disímiles que se han generado en la práctica, solicitamos a ese Organismo tenga a bien emitir una comunicación aclaratoria respecto del alcance del recordatorio por falta de presentación, los efectos jurídicos de la intimación, su aplicación según los distintos segmentos previstos y el plazo de espera contemplado, en particular en lo referido a la eventual configuración de la multa durante dicho período.

La emisión de un pronunciamiento expreso contribuiría a otorgar certeza a los contribuyentes y a los profesionales intervinientes, favoreciendo una adecuada aplicación de la normativa.

Quedamos a la espera de vuestra respuesta y hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.



Dra. CP. Patricia S. Sánchez Ruíz
Secretaria



Lic. Ec. José Ignacio L. Simonella
Presidente

Ver también: [«Vuelven a ser significativas las multas por falta de presentación DDJJ tributarias ARCA: Preguntas y Respuestas y Guía esencial», Tributum.news, 07/01/2026](#) e [«Instr Gral 2/2026. ARCA. Inocencia Fiscal. Ley 27.799. Obligaciones formales. Incumplimiento. Multas. Recordatorio. Segmentos. Plazos», Tributum.news, 10/02/2026](#)

CUADROS ESQUEMAS: Falta de presentación y/pago DDJJ fiscales e infracciones ARCA. Multas y demás sanciones (Tributum.news, 09/01/2026)



CUADRO DE MULTAS I. LEY 11.683 - LEY DE PROCEDIMIENTO FISCALES 11.683 (actualizada al 02/01/2026 Ley 27.799)

OBLIGACIÓN / CONDUCTA	INFRACCIÓN	Tipo de sanción	Requerimiento previo ARCA	Monto/sanción anterior	Monto/sanción vigente	Tipo de infracción / omisión	Normativa	Observaciones
IVA / Ganancias / Bienes Personales / SICORE / SIRE / Empleadores SICOSS	Presentación	Multafija	No (automática)	\$ 300 (P. Hum)	\$ 220.000 (P. Hum)	Formal	Art. 38	Reducción 50% si pago voluntario dentro de 15 días hábiles, luego de notificación voluntaria ARCA (línea art. 38)
	Pago		Si	\$ 400 (P. Jur del país y del exterior)	\$ 440.000 (P. Jur del país y del exterior)			
	Ingreso	Multa gradual	Si	100% gravamen omitido (PI y PU) y 200% si es con sujetos del exterior. 200% y 300% respectivamente si es reincidente (sin cambios)		Material	Art. 45	No presentación DDJJ, mensuales o no actual como agente retención/operación. Excepciones: defraudación o error excusables.
	Defraudación	Multa gradual	Si	2 a 6 veces el tributo retenido/percibido (sin cambios)		Material	Art. 46, 46.1 y 46.1.1	
Participaciones Societarias / Presentación EECC / Libro IVA Digital(*) / Régimen Información Financiera Sujetos no	Presentación	Multa gradual	Si	\$ 5.000 (Sujetos del país)	\$ 5.000.000 (Sujetos del país)	Formal	Art. 38.1	Reducción 50% si pago voluntario dentro de 15 días hábiles (Art. 70.1)
			Si	\$ 40.000 (P. Jur del país y del exterior)	\$ 10.000.000 (P. Jur del país y del exterior)			
		Multa gradual	Si	\$ 500 a \$ 45.000	\$ 500.000 a \$ 35.000.000	Incumplimiento	Art. 39.1	Reducción 50% si pago voluntario dentro de 15 días hábiles (Art. 70.1). Se acumulan a las multas del art. 38.1
Op. de importación y exportación	Presentación	Multafija	No (automática)	\$ 1.500 (P. Hum)	\$ 1.500.000 (P. Hum)	Formal	Art. 38.1	
DJ Precios de transferencia	Presentación	Multafija	No (automática)	\$ 4.000 (P. Hum)	\$ 10.000.000 (P. Jur y no residentes)	Formal	Art. 38.1	Reducción 50% si pago voluntario dentro de 15 días hábiles (Art. 70.1)
				\$ 40.000 (P. Jur del país y del exterior)	\$ 22.000.000 (P. Jur del país y del exterior)			

(*) Portal IVA: subíste el "Libro de IVA Digital" para determinados sujetos exentos en IVA (Res. Gral 5707/2025-ARCA) que podrá encuadrarse en el presente ítem

Por: Cdra. Noelia Girardi y Mario Goldstein Rosa



Percepciones. Operaciones en moneda extranjera Res Gral 5617/2024. ARCA y modif.

Condición fiscal	Percepción	Monto	¿Cómo se recuperan?	Fecha de presentación
Inscripto en Impuesto a las Ganancias	Bienes Personales	Indistinto	F.1746 - Solicitud de devolución RG 4815	A partir del 01/01 se solicitan las del año anterior
	Imp. Ganancias		Presentación de DJ Anual	Junio
Inscripto en Impuesto sobre los Bs. Personales	Bienes Personales	Indistinto	F.1746 - Solicitud de devolución RG 4815	A partir del 01/01 se solicitan las del año anterior
	Imp. Ganancias			
Empleado en relación de dependencia	Con retenciones en el período fiscal de IG	Imp. Ganancias	Percepciones < Imp. determinado	Presentación de SIRADIG Trabajador
		Imp. Ganancias	Percepciones > Imp. determinado	Hasta el imp. determinado en SIRADIG y el excedente por SIAP
	Sin retenciones de IG durante el año	Bs. Pers. o Imp. Ganancias (igual tratamiento)	F.1746 - Solicitud de devolución RG 4815	Marzo (SIRADIG) y luego mes de DJ SIAP
Monotributistas				
Sujetos no inscriptos en ningún impuesto				A partir del 01/01 se solicitan las del año anterior

Por: Cdra. Noelia Girardi